

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

ESTADO No. PARC-046-14

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 20 de mayo de 2014.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	KCA-14281			19/05/14	PARC-280-14	2.1 REQUERIR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. KCA-14281, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por el no pago oportuno del canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración comprendido entre el 29/04/2010 al 28/04/2011, por el no pago oportuno del canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración comprendido entre el 29/04/2011 al 28/04/2012, por el no pago oportuno del canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración comprendido entre el 29/04/2012 al 28/04/2013, por el no pago oportuno del canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 29/04/2013 al 28/04/2014 y por el no pago oportuno del canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 29/04/2014 al 28/04/2015, más los intereses que se causen hasta la



							<p>fecha efectiva del pago<sup>1</sup>, conforme lo dispuesto en las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 1435 del 10 de abril de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.2 REQUERIR</b> a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. KCA-14281, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

<sup>1</sup> Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".



						<p>del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. <b>2.3 REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los beneficiarios del título de la referencia, para que alleguen el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al proyecto Minero o en su defecto constancia de su trámite, conforme lo dispuesto en las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 1435 del 10 de abril de 2014. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. <b>2.4 REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los beneficiarios del título de la referencia, para que alleguen el Programa de Trabajos y Obras- PTO, conforme lo dispuesto en las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No.1435 del 10 de abril de 2014. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. <b>2.5 REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los beneficiarios del título de la referencia, para que alleguen los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2010, 2011, 2012 y 2013,</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>conforme lo dispuesto en las recomendaciones dadas en el Informe de Fiscalización Integral No.1435 del 10 de abril de 2014. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. <b>2.6 CORRER TRASLADO</b> a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. KCA-14281 del Informe de Fiscalización Integral No.1435 del 10 de abril de 2014. <b>2.7 RECORDAR</b> a los beneficiarios del contrato de la referencia que no deben adelantar trabajos de construcción y montaje ni de explotación, hasta tanto cuente con la Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Ambiental.</p>
2	CONTRATO DE CONCESION	HJV-15391X	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ ARROYAVE	19/05/14	PARC – 281 -14	<p><b>2.1 REQUERIR</b> al beneficiario del título de la referencia, para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento No. 05DL116283 con relación al valor asegurado, conforme lo dispuesto en el numeral 3.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-188-14 del 28 de abril de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. <b>2.2 REQUERIR</b> al beneficiario del contrato de la referencia, para que allegue un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el informe de fiscalización integral. Por lo tanto, se le concede al titular el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. <b>2.3 RECORDAR</b> al</p>



						<p>señor GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ ARROYAVE beneficiario del título de la referencia, que debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 0750 No. 0751-1 437 del 19 de septiembre de 2013 "Por medio de la cual se legaliza una medida preventiva de suspensión de actividades y se adoptan otras disposiciones". <b>2.4 RECORDAR</b> al beneficiario del Contrato de la referencia, que el área del Contrato No. HJV-15391X presenta superposición total con la Reserva Forestal del Pacífico, razón por la cual deberá adelantar los trámites pertinentes. <b>2.5 CORRER TRASLADO</b> al titular del Contrato de Concesión No. HJV-15391X del Informe de Fiscalización Integral No. 437 del 10 de abril de 2014. <b>2.6 CORRER TRASLADO</b> al titular del Contrato de Concesión No. HJV-15391X del Concepto Técnico No. PARC-188-14 del 28 de abril de 2014.</p>	
3	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08213	CARLOS IRNE REYES BURITICA		19/05/14	PARC-282-14	<p><b>2.1 DECLARAR</b> subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 5 del Auto PARC-095-13 del 20 de mayo de 2013, toda vez que el titular minero con oficio radicado No. 20139050027692 del 08 de julio de 2013, allegó los Formatos Básicos Mineros Anuales y Semestrales del 2010, 2011 y 2012. <b>2.2</b> En consecuencia del numeral anterior, aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales y Semestrales del 2010, 2011 y 2012, conforme lo dispuesto en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 527-2013 del 09 de septiembre de 2013. <b>2.3 DECLARAR</b> subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 4 del Auto PARC-095-13 del 20 de mayo de 2013, teniendo en cuenta que con oficio radicado No. 20139050023422 del 04 de junio de 2013 fue allegado el pago por valor de</p>



							<p>\$1.719.117 por concepto de la inspección de campo. <b>2.4</b> En consecuencia del numeral anterior, aprobar el pago por concepto de la inspección de campo al área del título minero, conforme lo dispuesto en el numeral 4.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 527-2013 del 09 de septiembre de 2013. <b>2.5 REQUERIR</b> al beneficiario del título de la referencia, para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento No. 42-44-101060198 con relación al objeto asegurado, conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 527-2013 del 09 de septiembre de 2013. Por lo tanto, se les concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. <b>2.6 REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor CARLOS IRNE REYES BURITICA, beneficiario del título de la referencia, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 4.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 527-2013 del 09 de septiembre de 2013. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. <b>2.7 REQUERIR</b> al beneficiario del contrato de la referencia, para que allegue un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el informe de fiscalización</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



						<p>integral. Por lo tanto, se les concede a los titulares el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. <b>2.8 CORRER TRASLADO</b> al beneficiario del Contrato de Concesión No. ICQ-08213 del Informe de fiscalización Integral No. 329 del 06 de junio de 2013. <b>2.9 CORRER TRASLADO</b> al beneficiario del Contrato de Concesión No. ICQ-08213 del Concepto Técnico No. 527-2013 del 09 de septiembre de 2013. <b>2.10</b> Respecto al precitado trámite pendiente, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud relacionada con la modificación de las etapas contractuales a través del Acto administrativo. <b>2.11 REMITIR</b> el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a fin de decidir el trámite correspondiente a la reducción de área.</p>	
4	CONTRATO DE CONCESION	ICU-14541	ADELA ARDILA DE ORTIZ		19/05/14	PARC-283-14	<p><b>2.1 CORRER TRASLADO</b> a la titular del Contrato de Concesión No. ICU-14541 del Informe de Fiscalización Integral No. 1194 del 09 de abril de 2014. <b>2.2 RECORDAR</b> a la beneficiaria del título minero que no puede adelantar ninguna actividad de construcción y montaje ni de explotación, hasta tanto cuente con Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera y con la respectiva Licencia Ambiental. <b>2.3</b> Teniendo en cuenta las recomendaciones del IFI y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de</p>



						Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.
5	CONTRATO DE CONCESION	IGO-10571	SOCIEDAD PIEDRAS DEL PACIFICO S.A.S		19/05/14	PARC-284-14
						<p>2.1 REQUERIR a los beneficiarios del contrato de la referencia, para que alleguen un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el informe de fiscalización integral. Por lo tanto, se les concede a los titulares el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación.</p> <p>2.2 CORRER TRASLADO a la sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión No. IGO-10571 del Informe de Fiscalización Integral No. 440 del 10 de Abril de 2014.</p> <p>2.3 Teniendo en cuenta las recomendaciones del IFI y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.</p> <p>2.4 RECORDAR a la sociedad beneficiaria del título minero que no pueden adelantar trabajos de construcción y montaje ni de explotación hasta tanto cuente con Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera.</p> <p>2.5 RECORDAR a la sociedad beneficiaria del título minero que la suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, dará lugar para que se constituya casual de caducidad establecida en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001.</p>
6	CONTRATO DE CONCESION	IK2-08511	RIOPAILA CASTILLA S.A		19/05/14	PARC-285-14
						2.1 CORRER TRASLADO a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IK2-08511 del Informe



						de Fiscalización Integral No. 1455 del 07 de abril de 2014. <b>2.2 RECORDAR</b> a la sociedad beneficiaria del título minero que no puede adelantar ninguna actividad de construcción y montaje ni de explotación, hasta tanto cuente con Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera y con la respectiva Licencia Ambiental.
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-082911X	JOSE HUMBERTO LEON PABON Y ROSARIO PABON DORADO	19/05/14	PARC-286-14	<p><b>2.1 APROBAR</b> el pago del canon superficial de la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, conforme lo dispuesto en el numeral 4.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI-188-13 del 12 de abril de 2013. <b>2.2 REQUERIR</b> a los señores JOSE HUMBERTO LEON PABON Y ROSARIO PABON DORADO, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, la cual se encuentra vencida desde el 08 de febrero de 2013, conforme lo dispuesto en las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 1256 del 10 de Abril de 2014. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.3 CORRER TRASLADO</b> a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. ICQ-082911X del Informe de Fiscalización Integral No. 1256 del 10 de Abril de 2014. <b>2.4 CORRER TRASLADO</b> a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. ICQ-082911X del Concepto Técnico PAR-CALI-188-13 del 12 de abril de 2013. <b>2.5 REQUERIR</b></p>



							a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. ICQ-082911X, para que informe a la Autoridad Minera su intención o no de continuar con el título minero. <b>2.6 RECORDAR</b> a los beneficiarios del título minero que no pueden adelantar trabajos de construcción y montaje ni de explotación hasta tanto cuente con Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera.
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLN-093	MIGUEL ANTONIO CARABALI	434-437	19/05/14	PARC-287-14	<b>2.1.</b> Correr traslado al titular del contrato de Contrato de Concesión No. FLN-093, del Informe de Fiscalización Integral No.161 radicado en la ANM el día 02 de abril de 2014. <b>2.2.</b> Requerir al titular del Contrato de Concesión No. FLN-093, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-161	JESUS VALDEMAR CASTILLO MUÑOZ	283-285	19/05/14	PARC-288-14	<b>2.1.</b> Correr traslado al titular del contrato de Contrato de Concesión No. FLV-161, del Informe de Fiscalización Integral No.2301 radicado en la ANM el día 02 de abril de 2014. <b>2.2.</b> Requerir al titular del Contrato de Concesión No. FLV-161, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	HBM-121	ELIZABET TORO RUBIO	399-402	19/05/14	PARC-289-14	<b>2.1.</b> Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a la titular del contrato de Concesión No. HBM-121, el



						<p>pago de la suma de cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve pesos (\$458.159), por concepto de Visita de Seguimiento y Control, el cual fue fijado y requerido en la Resolución PARC-006 del 06 de marzo de 2013, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>2</sup>. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. <b>2.2.</b> Teniendo en cuenta las recomendaciones del IFI y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. <b>2.3.</b> Correr traslado a la titular del Contrato de concesión No. HBM-121, del Informe de Fiscalización Integral radicado en la ANM el día 10 de abril de 2014. <b>2.4.</b> Oficiar a la Alcaldía Municipal de Buenaventura – Valle del Cauca, sobre la identificación de labores mineras de explotación ilegal dentro del área del contrato de concesión, conforme a lo determinado en el Informe de Fiscalización Integral. <b>2.5.</b> Recordar a la beneficiaria del título minero que no pueden adelantar trabajos de explotación hasta tanto cuente con el acto administrativo de sustracción de área de la Reserva Forestal del Pacífico y con la correspondiente Licencia Ambiental.</p>
--	--	--	--	--	--	--

<sup>2</sup> **Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, artículo 9. Sanciones por el No Pago:** El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de interés moratorio a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. La renuencia del interesado y/o titular del derecho minero, al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001



11	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDD-09401	LILIA LUCIA NARANJO USMA Y OSCAR ALBERTO QUINTERO	185-188	19/05/14	PARC-290-14  2.1. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 8 del Auto PARC-107-12 del 24 de septiembre de 2012. 2.2. En consecuencia de lo anterior, aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2010, 2011 y el Formato Básico Minero semestral 2012, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-Cali-177-13 del 10 de abril de 2013. 2.3. Aprobar el pago del canon superficial de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 29/10/2012 al 28/10/2013, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-Cali-177-13 del 10 de abril de 2013. 2.4. Informar a los titulares del contrato de concesión No. IDD-09401, que de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.7 del Informe de Fiscalización Integral radicado en la ANM el día 10 de abril de 2014, el área del título minero se superpone con la Reserva Forestal del Pacífico; razón por la cual, deben adelantar trámite de sustracción de área de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001, para el desarrollo de las actividades mineras. 2.5. Aprobar la póliza de cumplimiento No. 660-46-994000000161 con vigencia desde el 30/12/2013 hasta el 30/12/2014, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, tomada por los titulares del Contrato de Concesión No. IDD-09401, conforme a lo concluido y recomendado en numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-Cali-206-14 del 12 de mayo de 2014. 2.6. Respecto al trámite pendiente de cesión de derechos, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra
----	-----------------------	-----------	---	---------	----------	--



							adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. 2.7. Correr traslado a los titulares del Contrato de concesión No. IDD-09401, del Informe de Fiscalización Integral radicado en la ANM el día 10 de abril de 2014; del Concepto Técnico PAR-Cali-177-13 del 10 de abril de 2013 y del Concepto Técnico PAR-Cali-206-14 del 12 de mayo de 2014. 2.8. Recordar a los titulares del contrato de concesión No. IDD-09401, que no pueden adelantar actividades mineras, en el área del título minero, hasta tanto cuenten con el acto administrativo de sustracción de área de la Reserva Forestal del Pacífico; con el Programa de Trabajos y Obras aprobado y con la correspondiente Licencia Ambiental.
12	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18439	CONSTRUCTORA J.R. LTDA – PEDRO ALEJANDRO ORTIZ	629-631	19/05/14	PARC-291-14	2.1. Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18439, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. 2.2. Respecto al trámite pendiente de sustitución de titular, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. 2.3. Correr traslado a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18439, del Informe de Fiscalización Integral radicado en la ANM el día 10 de abril de 2014.



13	CONTRATO DE CONCESIÓN	GD6-121	ANDRES RENDLE		19/05/14	<p>PARC-293-2014</p> <p><b>1. PONER EN CONOCIMIENTO</b> del señor ANDRÉS RENDLE, titular del contrato de concesión N° GD6-121, que su título minero se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar el pago del canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 24 de agosto de 2013 hasta el 23 de agosto de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 2 del concepto técnico PARC-159-2014 de 08 de abril de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>2. REQUERIR</b> al señor ANDRÉS RENDLE, titular del contrato de concesión N° GD6-121, bajo apremio de multa de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2008, 2009 y 2010, de conformidad con lo concluido en el numeral 5 del concepto técnico PARC-159-2014 del 08 de abril de 2014. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>3. REQUERIR</b> al señor ANDRÉS RENDLE, titular del contrato de concesión N° GD6-121, para que</p>
----	-----------------------	---------	---------------	--	----------	--



						<p>allegue los planos anexos que se requieren para los Formatos Básicos Mineros de los años 2008, 2009 y 2010 y la matrícula profesional del profesional que refrendó los FBM, de conformidad con lo concluido en el numeral 4 del concepto técnico PARC-159-2014 del 08 de abril de 2014. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>4. REQUERIR</b> al señor ANDRÉS RENDLE, titular del contrato de concesión N° GD6-121, para que presente la justificación técnica que permita demostrar la ejecución de las actividades adelantadas y justifique que requiere de un tiempo adicional para poder finalizar o complementar los estudios, de conformidad con lo concluido en el numeral 8 del concepto técnico PARC-159-2014 de 08 de abril de 2014. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que allegue dicha información.</p> <p><b>5. APROBAR</b> La póliza minero ambiental N° 300010708, con vigencia desde el 29/05/2008 hasta el 29/05/2014, la cual se encuentra debidamente constituida considerando que dadas las suspensiones de las obligaciones, la quinta anualidad debe corresponder a la tercera anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 del concepto técnico PARC-159-2014 de 08 de abril de 2014.</p> <p><b>6. APROBAR</b> el pago por valor de Tres Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Tres</p>
--	--	--	--	--	--	--



204

						<p>Pesos (\$ 3.254.983), por concepto de la inspección de campo realizada al área del título minero, fijada mediante Resolución PARC-006-13, de conformidad con lo concluido en el numeral 12 del concepto técnico PARC-159-2014 del 08 de abril de 2014.</p> <p>7. <b>CORRER</b> traslado del concepto técnico PARC-159-2014 del 08 de abril de 2014, al titular del contrato de concesión N° GD6-121.</p> <p>8. <b>AUNANDO</b> en lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 01 de 1984, se entenderá que el concesionario ha desistido de la solicitud de la prórroga de la etapa de exploración, si hecho el requerimiento de completar los requerimientos de que tratan los artículos anteriores, no da respuesta en el término de dos (2) meses.</p>
14	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08291X	JOSÉ HUMBERTO LEÓN PABON y ROSARIO PABÓN DORADO		19/05/14	<p>PARC-294-2014</p> <p>1. <b>PONER EN CONOCIMIENTO</b> de los beneficiarios del contrato de concesión N° ICQ-082910X, que su título se encuentra en causal de caducidad de conformidad con lo estipulado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la omisión de presentar la renovación de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 10 de mayo de 2012, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.1 del concepto técnico N° 685-2013 del 05 de diciembre de 2013 y numeral 2 del concepto técnico PARC-160-2014 del 08 de abril de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo estipulado en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>2.. <b>REQUERIR</b> a los titulares del</p>



						<p>contrato de concesión N° ICQ-082910X, bajo apremio de multa de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de presentar el Programa de Trabajos y Obras "PTO", el cual debió presentarse con una antelación de treinta (30) de la fecha de vencimiento de la etapa de exploración, de conformidad con lo concluido en el numeral 5 del concepto técnico PARC-160-2014 del 08 de abril de 2014. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>3. REQUERIR</b> a los titulares del contrato de concesión N° ICQ-082910X, bajo apremio de multa de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de presentar el acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme en que la Autoridad Ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental al proyecto minero o en su defecto constancia de trámite vigente expedida por la misma, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.3 del concepto técnico N° 685-2013 del 05 de diciembre de 2013 y numeral 6 del concepto técnico PARC-160-2014 del 08 de abril de 2014. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>4. REQUERIR</b> a los titulares del contrato de concesión N° ICQ-</p>
--	--	--	--	--	--	--



M

						<p>082910X, bajo apremio de multa de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de presentar el Formato Básico Minero Semestral y Anual correspondiente al 2010, de conformidad con lo concluido en el numeral 8 del concepto técnico PARC-160-2014 del 08 de abril de 2014. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>5. REQUERIR</b> a los titulares del contrato de concesión N° ICQ-082910X, bajo apremio de multa de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de presentar el pago por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 458.159) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de la inspección de campo realizada al área del título minero, fijado mediante Resolución PARC-006 del 06 de marzo de 2013, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.9 del concepto técnico N° 685-2013 del 05 de diciembre de 2013. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p><b>6. APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes al 2011, 2012 y 2013, dado que se encuentran debidamente diligenciados, de conformidad con lo concluido en el numeral 9 del concepto técnico PARC-160-2014 del 08 de abril de 2014.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p><b>7. APROBAR</b> el pago por la suma de Cuatrocientos Dieciocho Mil Trescientos Dieciséis Pesos (\$ 418.316), por concepto de la inspección de campo realizada al área del título minero, requerido mediante Auto GTRC-322-11, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico N° 685-2013 del 05 de diciembre de 2013 y numeral 11 del concepto técnico PARC-160-2014 del 08 de abril de 2014.</p> <p><b>8. NO APROBAR</b> el pago del canon superficialario de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, hasta tanto, los titulares cancelen la suma de SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 6.564), por concepto de los intereses causados por el pago de los mismos por fuera de los términos de ley, de conformidad con lo concluido en el numeral 3 y 7 del concepto técnico PARC-160-2014 del 08 de abril de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p><b>9. NO APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes al 2011, 2012 y 2013, hasta tanto no se presente el plano anexo para cada año cumpliendo el Decreto 3290 de 2003 y copia de la matrícula del profesional que refrenda la información, de conformidad con lo concluido en el numeral 10 del concepto técnico PARC-160-2014 del 08 de abril de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p><b>10. INFORMAR</b> a los titulares que cuentan con un saldo a su favor de CATORCE MIL QUINIENTOS</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 14.549), pagados de más como canon superficiario de la anualidad comprendida entre el 03 de marzo de 2014 hasta el 02 de marzo de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 4 del concepto técnico PARC-160-2014 del 08 de abril de 2014.</p> <p><b>11. CORRER</b> traslado del concepto técnico N° 685-2013 del 05 de diciembre de 2013 y concepto técnico PARC-160-2014 del 08 de abril de 2014, a los titulares del contrato de concesión N° ICQ-082910X.</p> <p><b>12. REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión N° ICQ-082910X, para que expresen de manera clara que desean continuar con el título minero.</p>
15	CONTRATO DE CONCESION	HJQ-09291X	ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE GUADALAJARA DE BUGA		19/05/14	<p>PARC-295-2014</p> <p><b>1. APROBAR</b> el pago del canon superficiario de la primera y única anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 12 de febrero de 2009 hasta el 11 de febrero de 2010 y la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 12 de febrero de 2012 hasta el 11 de febrero de 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 4 del concepto técnico PAR-Cali-164-14 del 10 de abril de 2014.</p> <p><b>2..EN CONSECUENCIA</b> del numeral anterior, declarar subsanada la causal de caducidad informada en el numeral 3 del Auto PARC-406-13 del 19 de diciembre de 2013, teniendo en cuenta que se encuentra al día en el pago del canon superficiario de la primera y única anualidad de la etapa de exploración.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> a la ASOCIACIÓN DE MINEROS DE GUADALAJARA DE BUGA – ASOMIBUGA, titular del contrato de concesión N° HJQ-09291X, que cuentan con un saldo a su favor por valor de TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$</p>



						<p>3.268,52), pagados de más en los cánones superficarios, de conformidad con lo concluido en el numeral 3 del concepto técnico PAR-Cali-164-14 del 10 de abril de 2014.</p> <p><b>4. RECORDAR</b> a la ASOCIACIÓN DE MINEROS DE GUADALAJARA DE BUGA, titular del contrato de concesión N° HJQ-09291X, que hasta no contar con el Programa de Trabajos y Obras "PTO" aprobado por la autoridad minera y la Licencia Ambiental debidamente otorgada por la autoridad ambiental competente, no podrán adelantar ninguna actividad de construcción y montaje y explotación minera dentro del área concedida.</p> <p><b>5. CORRER</b> traslado del concepto técnico PAR-Cali-164-14 del 10 de abril de 2014, a la ASOCIACIÓN DE MINEROS DE GUADALAJARA DE BUGA, titular del contrato de concesión N° HJQ-09291X.</p>
16	CONTRATO DE CONCESION	GLM-151	ARMANDO ZAFRA LONDOÑO		19/05/14	<p><b>PARC-296-2014</b></p> <p><b>2.1 DECLARAR</b> subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 4 del Auto PARC-210-13 del 25 de julio de 2013, teniendo en cuenta que el beneficiario del titulo minero presentó la póliza minero ambiental con oficio radicado No. 20139050030792 del 30 de julio de 2013. <b>2.2</b> En consecuencia del numeral anterior, requerir al beneficiario del titulo de la referencia, para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento No. 660-46-99400000143 con relación al valor asegurado, conforme lo dispuesto en el numeral 3.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-168-14 del 15 de abril de 2014. Por lo tanto, se les concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. <b>2.3DECLARAR</b> subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 5 del Auto</p>



						<p>PARC-210-13 del 25 de julio de 2013, toda vez que el titular minero con oficio radicado No. 20139050040682 del 25 de octubre de 2013 presentó los Formatos Básicos Mineros requeridos.</p> <p><b>2.4 DECLARAR</b> subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 6 del Auto PARC-210-13 del 25 de julio de 2013, dado que fue radicado oficio de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca relacionado con la remisión de los términos de referencia para el proyecto minero. <b>2.5 DECLARAR</b> subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 7 del Auto PARC-210-13 del 25 de julio de 2013, dado que con oficio radicado No. 20139050040682 del 25 de octubre de 2013, el titular allego la consignación por valor de \$458.159. <b>2.6 REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor ARMANDO ZAFRA LONDOÑO, beneficiario del título de la referencia, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al proyecto Minero o en su defecto constancia de su trámite, conforme lo dispuesto en las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 560 del 07 de Abril de 2014. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. <b>2.7 CORRER TRASLADO</b> al beneficiario del Contrato de Concesión No. GLM-151 del Informe de Fiscalización Integral No. 560 del 07 de Abril de 2014. <b>2.8 CORRER TRASLADO</b> al beneficiario del</p>
--	--	--	--	--	--	---

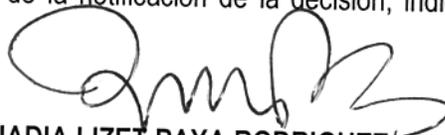


							Contrato de Concesión No. GLM-151 del Concepto Técnico No. PARC-168-14 del 15 de abril de 2014. <b>2.9 RECORDAR</b> al beneficiario del contrato de la referencia que no debe adelantar trabajos de explotación, hasta tanto cuente con la Licencia Ambiental.
--	--	--	--	--	--	--	--

(\*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 20 de mayo de 2014, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



**NADIA LIZET PAYA RODRIGUEZ**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali.



